

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL TRANSCARIBE S.A.

Cartagena de Indias D, T y C julio 25 de 2025

RAZON SOCIAL:	TRANSCARIBE S.A
NIT:	806014488-5
DIRECCIÓN:	Urbanización Anita Diagonal 35 # 71-77 Patio Portal SITM.
CIUDAD:	CARTAGENA- BOLIVAR
CORREO ELECTRONICO:	pqr@transcaribe.gov.co
ARL:	Positiva
CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, DECRETO 768 DE 2022	4921
ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN:	Transporte de Pasajeros
RIESGO:	I, IV, V

El objeto social de la entidad consiste en la ejecución directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y sus respectivas áreas de influencia, la cual prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1.- La empresa TRANSCARIBE S.A, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del código sustantivo del trabajo, la ley 9a. de 1979, resolución 2400 de 1979, resolución 2013 de 1986, Resolución 2346 de 2007, (actualizada por resolución 1843 de 2025) Decreto 1295 de 1994, Ley 1955 del 2019, Decreto 1477 de 2014, decreto 614 de 1984, ley 100 de 1993, Decreto 1072 del 2015 (modificado por el decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019, y demás normas que con este fin se establezcan.



ARTICULO 2.- La empresa TRANSCARIBE S.A, se obliga a promover y garantizar la constitución y el funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y salud en el trabajo, Comité de Convivencia Laboral y Brigadas de Emergencias de acuerdo con la normatividad legal vigente y de conformidad con lo establecido en el decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, decreto 1295 de 1994, decreto 1072 de 2015, resolución 1016 de 1989, decreto 052 de 2017 (modificada por la ley 1955 de 2019), y el decreto 1477 de 2014.resolucion 1843 de 2025.

ARTÍCULO 3.- La empresa TRANSCARIBE S.A, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades pertinentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986 y Resolución 1016 de 1989, Ley 776 de 2022, resolución 1401 de 2007, con la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador con una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b. **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer, las mejores condiciones de saneamiento básico industrial, y a crear los procedimientos que lleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTÍCULO 4.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por: ergonómico, tránsito, eléctrico, incendio, mecánico, biológico, psicosocial, locativos, público.

Físicos:

- Ruido.
- Iluminación.
- Temperaturas extremas (calor).
- Presión atmosférica (Normal).
- Radiaciones no ionizantes (Exposiciones prolongadas al sol).

Biológicos:

- Virus, bacterias, hongos).
- Parásitos.
- Picaduras, mordeduras.

R

Psicosocial:

- Gestión Organizacional (Manejo de cambios).
- Características de la organización del trabajo (Comunicación, tecnología).
- Características del grupo social del trabajo (Relaciones, calidad de interacciones, trabajo en equipo).
- Condiciones de la tarea (Definición de roles, monotonía).
- Interfase persona tarea (Autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
- Jornada de trabajo (Pausas, descansos).

Biomecánicos:

- Postura (Prolongada mantenida, forzada).
- Movimiento repetitivo.
- Manipulación manual de cargas.

Fenómenos naturales:

- Sismo.
- Terremoto.
- Vendaval.
- Inundación.
- Derrumbes.
- Precipitaciones (Lluvias).

Condiciones de Seguridad:

- Eléctrico.
- Mecánico (Herramientas).
- Locativo (Superficies de trabajo, irregulares, deslizantes, carencia de señalización).
- Tecnológico (Explosión, fuga, incendio, derrame).
- Accidentes de tránsito.
- Públicos (Robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público).

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el anterior artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.



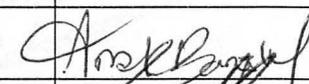
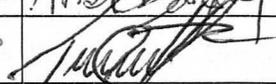
ARTICULO 5.- La empresa TRANSCARIBE S.A y sus trabajadores darán estricto cumplimiento en las disposiciones legales, así como a las disposiciones técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, SG-SST.

ARTÍCULO 6.- La empresa TRANSCARIBE S.A ha implementado un proceso de inducción para el trabajador a las actividades que éste deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7.- Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de las instalaciones de la entidad, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como su actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.


ERCILIA BARRIOS FLÓREZ
Gerente General
TRANSCARIBE S. A

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró y Actualizo	Ana Karolina Barrios Morillo	Contratista DAF	
Revisó	Jorge Luis Cotte Bragues	Director Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			